



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNACIÓN REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional No. 326 -2019-GR.CAJ/GR

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, **27 MAYO 2019**

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018; Ley N° 30225 modificada por el D. Leg N° 1444 y su Reglamento modificado por el D. S N° 344-2018-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018, se delegó en la Gerencia General Regional en su Numeral 3 del Artículo Primero, la facultad para disponer diferentes acciones en materia de Contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes; siendo aplicable la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444, modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; siendo vigente su aplicación desde el 30 de enero de 2019; del mismo modo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modifica el Decreto Supremo N° 350-2015 -EF, así como el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; que aprueba y actualiza su Reglamento; siendo vigente su aplicación desde el 30 de enero de 2019.

Que, bajo el nuevo marco legal expuesto, el Numeral 8.2 del Art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado; establece: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNACIÓN REGIONAL**



Resolución Ejecutiva Regional No. 326 -2019-GR.CAJ/GR

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, conforme el marco legal expuesto; corresponde ampliar la delegación de facultades, por parte del **Gerente General Regional**, en materia de Contrataciones Públicas, en el ámbito de la Nueva modificación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; manteniendo la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018; en lo que corresponda, teniendo en cuenta la vigencia de los Contratos suscritos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 020-2005-GR-CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la ampliación de delegación de facultades al Gerente General Regional de este Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No. 27902; Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015 -EF, así como el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; que aprueba y actualiza su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, en el **GERENTE GENERAL REGIONAL**, del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las facultades establecidas en el Numeral 8.2 del Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; ampliando la delegación de facultades contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018, conforme se detalla:

3. Delegación en materia de contratación pública en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes:

- a) Aprobar la declaración de nulidad de oficio de los Contratos de Obras, Consultoría de Obras, Bienes y Servicios, suscritos con el Gobierno Regional de Cajamarca; previo sustento de los Informes Técnico y Legal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018; en lo que corresponda, teniendo en cuenta la vigencia de los Contratos suscritos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNACIÓN REGIONAL**



Resolución Ejecutiva Regional No. 326 -2019-GR.CAJ/GR

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO TERCERO.- De las actuaciones realizadas: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guavara Alasifuer
GOBERNADOR REGIONAL